



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art 10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que mediante certificación expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental la cual expresa lo siguiente: "(...)Los recursos se obtienen de contracreditar el rubro denominado "Auxilio de Cesantías" de la Secretaría Departamental de Salud, el cual cuenta con recursos suficientes para financiar el traslado presupuestal y adicionalmente con los recursos disponibles de la apropiación objeto de traslado se tienen financiadas las necesidades propias de la apropiación (...)"

Que la Secretaría de Salud Departamental mediante el Formato FO-M7-P1-07 SADE 356207 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 29 de Junio de 2018 solicita realizar traslado para contracreditar la apropiación: 2-13442 denominada: AUXILIO DE CESANTIAS para acreditar la apropiación: 2-11202 denominada: REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS. Lo anterior justificado de la siguiente manera: "Se requiere mediante traslado presupuestal garantizar recursos en el grupo de gastos de funcionamiento en relación a la actividades de contratación de personal por servicios calificados que se prestan de forma continua para la Secretaría Departamental de Salud".

Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente traslado

En mérito de lo expuesto ...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal en el grupo de Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal del 2018, así:

CONTRACRÉDITO						
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Descripción	Valor
1-1003	1106	2-13442	0151512915019071	0194071000000	AUXILIO DE CESANTIAS	191.000.000
TOTAL SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						191.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO						191.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el producto del contracrédito que trata el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito así:

CRÉDITO						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Descripción	Valor
1-1003	1148	2-11202	015151290901951	0194051000000	REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS	191.000.000
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						191.000.000
TOTAL CRÉDITO						191.000.000

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (03) días del Mes de Julio) de Dos Mil Dieciocho, (2018). 2018

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS